ANEXO No. 02
CONDICIONES ADICIONALES DEL PROCESO IPMC-NC-018-2021

1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS BIENES O SERVICIO

1.1 DESCRIPCIÓN TÉCNICA DE LOS BIENES O SERVICIO

Los servicios que se requieren deberán cumplir con las siguientes especificaciones técnicas

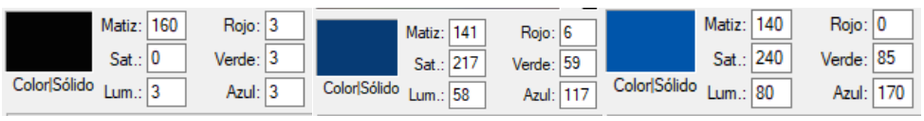
Los siguientes son los requerimientos técnicos mínimos exigidos, que el proponente debe satisfacer para el cumplimiento del objeto contractual:

No	ITEM	CANTIDAD ESTIMADA	DESCRIPCIÓN
1	MORRALES CON BOLSA DE HIDRATACIÓN – CAMELBACK	**275**	Mochila de hidratación Compacta, ligera. Tejido principal: 100% Poliéster Colores negro con azul oscuro. Altura Máximo de 45 cm Ancho Máximo de 30 cm Profundidad Máximo de 10 cm Volumen útil mínimo de 6 L **El cuerpo de la bolsa debe contener como mínimo:** • Un bolsillo independiente para teléfono • Espacio óptimo para documentación (cuaderno o block de notas), billetera y llaves. • Un bolsillo con impermeable compacto. • Un bolsillo para accesorios en la parte baja de la mochila. • Un compartimento separado, para la bolsa de agua de Mínimo 2,5L Las cremalleras deben ser de fácil uso cuando la persona utilice guantes. Las costuras del morral deben tener entre 7 a 9 puntadas por pulgada, no debe presentarse hilos fruncidos, hilos sueltos, deben ser de color azul oscuro de la tela principal. Los hilos, reveles y reatas con las que se confecciona el morral de la bolsa para hidratación deben ser a tono con el color azul oscuro de la tela principal **Espaldar y tirantes.** La espalda de la mochila debe permitir una buena ventilación y evitar la sensación de humedad en contacto con la espalda.

			Los tirantes o correas ajustables y cómodas de carga en los hombros acolchadas, que en los tirantes: Máximo 2 bolsillos de malla pequeños. **Bolsa de agua** Bolsa de agua mínimo de 2,5 litros hermética. Máximo con 2 sistemas de llenado uno con tapa en la parte superior, y/u otro sistema de cierre hermético que abre y cierra mediante un deslizador. Adecuada para temperaturas de agua comprendidas entre -20 y +40 °C. Bolsa de agua 50% Poliamida, 50% Estireno-Etileno/Butileno-Estireno **Tubo/manguera:** Debe salir por la parte superior de la mochila El tubo de la bolsa de agua debe tener una opción de fijado con clip, para que no se mueva y esté cerca de la boca. Longitud mínima de 1 metro. El tubo debe tener la opción de corte, para ajustar a la longitud que más te convenga

Nota: las cantidades requeridas serán entregadas en la sede de nivel central en la ciudad de Bogotá

COLORES DE LA MOCHILA DE HIDRATACIÓN



TUBO/MANGUERA:

- Debe ser entregado con un kit de limpieza que contenga como mínimo (Un cepillo de alambre de acero inoxidable largo para la manguera)
- NO se debe presentar fugas de agua cuando la manguera este desconectada.
- La boquilla debe ir conectada en el extremo de la manguera, se debe conectar al acople mediante ajuste con un botón o clic.

FICHAS TÉCNICAS O CATÁLOGOS DE LOS ELEMENTOS A SER ENTREGADOS

El proponente deberá presentar en su propuesta, la ficha técnica o catálogos de los MORRALES CON BOLSA DE HIDRATACIÓN – CAMELBACK, las fichas técnicas deberán indicar clara y detalladamente, entre otra información el nombre del fabricante, composiciones del producto.

1.2 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

1. Entregar los elementos en la Calle 74 No 11-81 en la Ciudad de Bogotá de acuerdo con las cantidades y especificaciones indicadas en el contrato, estas deben estar debidamente empacadas de tal forma que no sufran daños o deterioros.
2. Garantizar que los MORRALES CON BOLSA DE HIDRATACIÓN – CAMELBACK cumplan con las características, especificaciones y normas técnicas requeridas por Parques Nacionales Naturales de Colombia.
3. Entregar una vez cumplidos los requisitos de ejecución un modelo del morral con bolsa de hidratación – camelback para aprobación del mismo por parte de la entidad.
4. Ejecutar de manera oportuna los trámites necesarios de importación y nacionalización y demás actividades relacionadas, incluyendo costos de movilización y los impuestos a que haya lugar, en caso de que los bienes objeto del contrato sean importados.
5. Suministrar la información de marca, referencia y los catálogos originales de los fabricantes de los MORRALES CON BOLSA DE HIDRATACIÓN – CAMELBACK
6. Remplazar los MORRALES CON BOLSA DE HIDRATACIÓN – CAMELBACK que por cualquier motivo sean catalogados como defectuosos o fuera de las especificaciones técnicas, para lo cual el supervisor del contrato comunicará por escrito al contratista la situación presentada y esta (el contratista) en un término no superior a cinco (5) días calendario efectuará la reposición de los bienes en la calle 74 No 11 81 piso 2. GRUPO DE GESTIÓN HUMANA. Bogotá.
7. Responder a los reclamos, consultas y/o solicitudes presentadas por la Entidad Contratante, eficaz y oportunamente de acuerdo con lo establecido en el presente documento.
8. Asistir a las reuniones que sean convocadas por el Supervisor del contrato, para revisar el estado de ejecución de este, el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista o cualquier aspecto técnico referente al mismo.
9. Mantener fijos los precios de los bienes ofrecidos en la propuesta durante la ejecución del contrato.
10. Constituir las garantías exigidas y mantener su vigencia.
11. Acatar y cumplir las instrucciones que el Supervisor le imparta en relación con el objeto contractual.
12. Realizar los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud y Pensiones de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 797 de 2003, artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas que la complementen, sustituyan o modifiquen; en todos los casos si hubiere lugar a ello.
13. Cumplir, en todo momento, con todos los protocolos de bioseguridad exigidos para la prevención de la transmisión del virus COVID-19, especialmente, cuando se desarrollen labores de transporte, cargue, descargue y entrega de los elementos requeridos por PARQUES.
14. Presentar la factura electrónica para el pago de los bienes y servicios contratos, validada previamente por la DIAN en caso de estar obligado a ello, conforme a las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020 en concordancia con la Resolución No 000042 del 5 de mayo de 2020.
15. Cumplir con las demás obligaciones de carácter general que surjan de la naturaleza del contrato y que garanticen el cabal y oportuno cumplimiento del objeto contractual, respondiendo por la calidad de los bienes suministrados.

1.3 OBLIGACIONES DE PARQUES NACIONALES

a) Expedir constancia(s) de cumplimiento en forma oportuna para el respectivo pago.
b) Verificar el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista.
c) Prestar la colaboración necesaria para que el Contratista satisfaga plenamente el objeto contractual.
d) Efectuar los pagos en la forma pactada en el presente contrato.
e) Dirimir las controversias que se presenten entre el Supervisor y el Contratista en la ejecución del Contrato.

f) Parques podrá exigir si lo cree conveniente las pruebas que indiquen que el contratista ha cumplido con las obligaciones de pagar oportunamente los salarios y prestaciones que correspondan de acuerdo con las leyes vigentes al personal que utilice para la ejecución de este contrato.
g) Parques de acuerdo con la normatividad vigente en materia de contratación impondrá las multas a que haya lugar, siempre que se compruebe el incumplimiento del objeto del contrato.

2. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS OFERTAS

Son causales de rechazo de las ofertas, las siguientes:

1. Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Ley. Así mismo, cuando carezca de capacidad para desarrollar el objeto de la presente contratación o cuando la vigencia de la persona jurídica sea inferior a la exigida en la Ley.
2. La omisión de oferta económica en la propuesta presentada o cuando el valor de la oferta supere el valor unitario establecido por la entidad.
3. Cuando el proponente no cumpla con la totalidad de las condiciones técnicas mínimas establecidas en la presente invitación, presente algunas exclusiones a éstas o presente una propuesta con precio artificialmente bajo.
4. Cuando el proponente no cumpla con los requisitos habilitantes establecidos en la invitación.
5. Cuando el proponente no responda el requerimiento efectuado por la entidad, para subsanar los requisitos y documentos.
6. Cuando el proponente presente la propuesta fuera del término previsto en el Cronograma de la Invitación Pública o en lugar diferente al establecido en la presente invitación.
7. Cuando un proponente, persona jurídica o bajo alguna modalidad de asociación (consorcio o unión temporal) presente propuesta dentro del mismo proceso de selección bien sea como persona jurídica, bajo la misma denominación al proponente plural o como integrante de otro consorcio o unión temporal o socio de una persona jurídica, que haya presentado propuesta dentro del proceso de selección. En este caso, se rechazarán todas las propuestas respecto de las cuales se presente la situación descrita.
8. Cuando la descripción del ítem o ítems, no coincidan en un todo con las especificaciones mínimas requeridas o no se oferte la totalidad de ítems requeridos por la entidad.
9. Cuando no se diligencie el valor unitario de la propuesta en la plataforma y no se diligencie el Formato No. 08 correspondiente a la propuesta económica, se rechazará la propuesta.

3. TERMINO PARA SUBSANAR DOCUMENTACIÓN

Parques Nacionales Naturales de Colombia establecerá un término preclusivo y perentorio para que los proponentes alleguen las subsanaciones a que haya lugar, so pena de rechazo.

4. VALOR ARTIFICIALMENTE BAJO

Se advierte que cuando la entidad estime que el valor de la oferta resulte artificialmente bajo, requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor por él ofertado. Analizadas las explicaciones, el evaluador recomendará el rechazo o la continuidad de la oferta en el proceso, explicando sus razones de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

5. DECLARATORIA DE DESIERTA

PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA podrá declarar desierta la Selección en la misma fecha prevista para la adjudicación del contrato, en los siguientes casos:

a. Cuando existan motivos o causas que impidan la selección objetiva de la propuesta más favorable para la entidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 25, numeral 18 de la Ley 80 de 1993.
b. Cuando no se hubiera presentado ninguna propuesta para la presente Invitación
c. Cuando ninguna propuesta cumpla con los requisitos exigidos en la Invitación.

PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA, en caso de no lograrse la adjudicación, declarará desierto el proceso mediante comunicación motivada que se publicará en el SECOP. Si hubiere proponentes, el término para presentar el recurso de reposición correrá desde la notificación del acto correspondiente.

6. PRÓRROGA DE LOS PLAZOS Y EXPEDICION DE ADENDAS

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, los plazos establecidos en cronograma bien sea de oficio por la entidad o si ésta lo considera necesario previa solicitud de algún (os) interesado (s) podrán ser modificados mediante adenda. En todo caso no se podrán expedir adendas en la misma fecha límite prevista para la entrega de propuestas.

7. DESIGNACION DE INTEGRANTES PARA REALIZAR LA VERIFICACION DE LOS REQUISITOS HABILITANTES

De conformidad con lo descrito en el inciso 3º del artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015 se designan las personas que realizaran la verificación de los requisitos habilitantes y técnicos y realice el ejercicio de determinación del proponente que haya ofertado el menor precio.

Verificación de los requisitos habilitantes jurídicos y documentos de la propuesta:

- **SANDRA VIVIANA PEÑA ARIAS:** Coordinadora del Grupo de Gestión Humana – Verificación de las condiciones técnicas mínimas exigidas y determinación del proponente que haya ofertado el menor precio.

- **LEIDY MARCELA GARAVITO ROMERO -** Profesional Especializado Grado 16 - Grupo de Contratos - Verificación de los requisitos habilitantes jurídicos y documentos de la propuesta.

8. CONTRATO

En los términos establecidos en el numeral 8º del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la comunicación de aceptación junto con la oferta constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en el cual se hará el respectivo registro presupuestal.